



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA QUE INDICA A 3 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 1, V. Y U., DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN FAVOR DE LAS BENEFICIARIAS DOÑA MASSIEL ROXANA LONCOMILLA MARTEL, DOÑA NICOLE ANDREA CONTRERAS HERRERA, Y DOÑA ARCELIA CELIA LONCOÑANCO TRIPALLANTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALDIVIA, 1 4 AGO. 2019

323

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. Nº 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto Nº 39, V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- g) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Oficio Nº 2029, de 09 de julio de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita otorgue nuevo plazo de vigencia de 3 certificados de subsidios Sistema Integrado de Subsidio Habitacional DS Nº 01/2011.
- k) Resolución Exenta Nº 556, de 04 de diciembre, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo de vigencia a 11 subsidios que indica.
- l) Resolución Exenta Nº 5.015, de 07 de julio de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; Y modifica Resolución Exenta Nº 2.712 (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- m) Resolución Exenta Nº 9576, de 09 de diciembre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Otorga subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, Título I, conforme al artículo 13, inciso quinto del D.S. 1, (V. y U.), de 2011, para una persona de la Región de Los Ríos.
- n) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. A través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 3 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarias	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Massiel Roxana Loncomilla Martel	15.748.148-7	DS1T2 1-2015 NA10923
2	Nicole Andrea Contreras Herrera	17.366.682-9	DS1T2 1-2015 NA10903
3	Arcelia Celia Loncoñanco Tripallante	10.898.791-K	DS1T1 10-2015 AD00158

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, expresa:

a) Respecto del caso de doña Massiel Roxana Loncomilla Martel: "Con fecha 18 de julio de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Massiel Loncomilla Martel. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que la obra está siendo ejecutada por la Inmobiliaria Martabid Spa RUT: 76.062.760-7 el cual se encuentra en un 95% de avance y a la espera de las certificaciones de gas y agua, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

b) Respecto del caso de doña Nicole Andrea Contreras Herrera: "Con fecha 24 de julio de 2019 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la 2da prórroga al subsidio habitacional de Doña Nicole Contreras Herrera RUT: 17.366.682-9. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que la Empresa Constructora Galilea aún no cuenta con recepción municipal de la etapa 02, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

c) Respecto del caso de doña Arcelia Celia Loncoñanco Tripallante: "Con fecha 22 de julio de 2019 se ingresa carta por parte de la Empresa Constructora Olmue S.A., solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de Don Arcelia Loncoñanco Tripallante RUT: 10.898.791-K, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo es que no se encontraba empresa constructora y hoy en día ya se encuentra construida la vivienda por parte de la empresa Constructora Olmué, adjuntando el permiso de edificación y recepción municipal correspondiente. Lo anterior es para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

3º. El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, expone: "*Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial*".

Luego, el inciso segundo y final agrega: "*Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia*".

4º. Mediante la Resolución Exenta citada en el literal l) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2015, entre los cuales constan las beneficiarias individualizadas en el Numeral 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

A través de la Resolución citada en el literal m) de los vistos, se otorgó subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, Título I, conforme al artículo 13, inciso quinto del Decreto citado en el literal i) de los vistos, para una persona de la Región de Los Ríos, doña Arcelia Celia Loncoñanco Tripallante, beneficiaria indicada en el Numeral 3 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

5º. Los subsidios individualizados en los Números 1 y 2, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 13 de julio de 2015 hasta antes del día 12 de abril de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos.

Asimismo, mediante la Resolución citada en la letra k) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó un plazo adicional de vigencia - por 180 días corridos a contar de la fecha de la referida Resolución - a once certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, dentro de los cuales constan los subsidios de las beneficiarias citadas en el Numeral 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, los cuales no fueron presentados a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra k) de los vistos.

El subsidio individualizado en el Numeral 3 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados en el Oficio citado en la letra j) de los vistos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 14 de enero de 2016 hasta antes del día 13 de octubre de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en el artículo 34 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en el considerando segundo de la presente Resolución.

6º. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto mencionado en el literal i) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

7º. Finalmente, del Oficio citado en el literal j) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos.

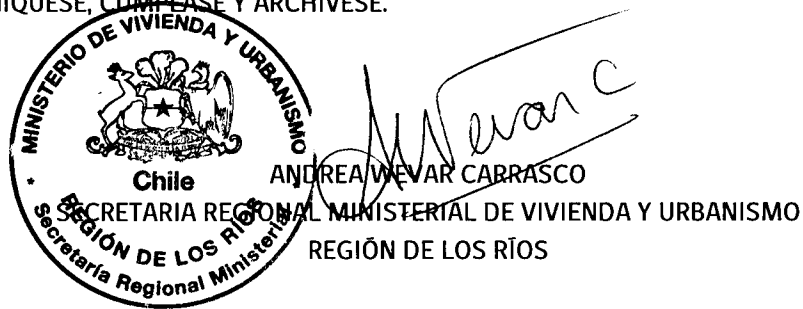
8°. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 3 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulados por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de las beneficiarias que se detallan a continuación:

N°	Nombre Beneficiarias	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Massiel Roxana Loncomilla Martel	15.748.148-7	DS1T2 1-2015 NA10923
2	Nicole Andrea Contreras Herrera	17.366.682-9	DS1T2 1-2015 NA10903
3	Arcelia Celia Loncoñanco Tripallante	10.898.791-K	DS1T1 10-2015 AD00158

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AWC/ggs
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.